

**OBJ.: REQUERIMIENTO EFECTUADO POR
LOS H. DIPUTADOS SRES. JOHANNES
KAISER BARENTS-VON HONENHAGEN,
GONZALO DE LA CARRERA CORREA,
LUIS SÁNCHEZ OSSA Y LA H.
DIPUTADA SRA. GLORIA NAVEILLÁN
ARRIAGADA:** Refiérese sobre el
particular.

REF.: 1) Oficio N° 31.047, de fecha
17.01.2023, del Prosecretario de la H.
Cámara de Diputados.
2) Oficio N° 34.860, de fecha
29.03.2023, del Prosecretario
Subrogante de la H. Cámara de
Diputados
3) Oficio N° E338675 de fecha
27.04.2023, de la Unidad Orden y
Seguridad del Depto. FF.AA., Seguridad,
Presidencia, Hacienda y RR.EE., la
Contraloría General de la República. (Ref.
N° 805.193/2023).

N° 522/

SANTIAGO, 15 MAY 2023

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS.

A : HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Prosecretario Subrogante Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara.

VALPARAÍSO.

A través del documento citado en el rubro de la referencia 3), la Contraloría General de la República, remitió a Carabineros de Chile, el Oficio N° 34.860, del Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados, citado en la referencia 2), por cuyo intermedio se señala que la Institución no habría conferido respuesta al Oficio N° 31.407, de fecha 24.01.2023, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, citado en la referencia 1), relacionado con la presentación formulada por los **H. Diputados Sres. Johannes Kaiser Barents-Von Honenhagen, Gonzalo De La Carrera Correa, Luis Sánchez Ossa y la H. Diputada Sra. Gloria Naveillán Arriagada**, solicitando se informara sobre la fuente normativa que autoriza a Carabineros de Chile a determinar los colores y diseños de los vehículos policiales destinados al servicio en la vía pública y el acto administrativo que dispone la circulación del Vehículo de la Diversidad. Asimismo, indicar la autoridad institucional que dispuso la circulación del referido vehículo, y las fechas y lugares de sus recorridos desde el año 2022 a la fecha.

Lo anterior, a fin de que Carabineros de Chile confiriera respuesta directa a la H. Cámara de Diputados, junto con informar acerca de lo actuado a dicha Entidad de Control. En virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al primer cometido, se viene en manifestar lo siguiente:

1. Primeramente, es necesario señalar que, a raíz del citado Oficio N° E338675, de fecha 27.04.2023, de la Contraloría General de la República, fue posible advertir que esta Secretaría General de Carabineros no mantiene registro, en los sistemas digitales, de haber recepcionado el Oficio N° 31.407, de fecha 24.01.2023 de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, cuya omisión de respuesta se alega.



2. En virtud de lo anterior, y a fin de conferir una adecuada tramitación a la presente materia, mediante Oficio N° 478, de fecha 02.05.2023, de este origen, direccionado a la Contraloría General de la República, se acusó recibo de su Oficio N° E338675 de fecha 27.04.2023 y se señaló que, con esa data, se había efectuado el requerimiento administrativo para la oportuna respuesta del Oficio N° 31.407, de fecha 24.01.2023, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas.

3. Por tanto, a continuación, se viene en atender el requerimiento efectuado con el **Oficio N° 31.407, de fecha 24.01.2023, de la H. Cámara de Diputados:**

3.1. En cuanto a la fuente normativa que autoriza a Carabineros para determinar los colores y diseños de los vehículos policiales destinados al servicio en la vía pública.

3.1.1. Al respecto, es menester señalar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, del Reglamento para Vehículos de Carabineros de Chile, N° 20, la Dirección de Logística, de acuerdo a las necesidades del servicio, características y funciones que cumplan, determinará los distintivos, siglas y números de identificación a los vehículos, con las excepciones debidamente calificadas que estime procedentes.

3.1.2. En ese contexto y atendido además lo dispuesto en el artículo 101, inciso segundo de la Constitución Política de la República y en los artículos 1°, inciso primero, 2 bis y 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros; en cuanto a la misión de la Institución, especialmente en lo referente a respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en el mes de junio del año 2022, se adoptó la decisión estratégica de orden operativa, de rotular para la realización de servicios preventivos y de control del orden público, en los cuales participaron minorías sexuales, determinados vehículos policiales.

Ello, como un plan piloto destinado a verificar su impacto en la sociedad y en el grupo específico al cual se hace alusión, para favorecer la confianza de estos y con fines meramente inclusivos, como se ha realizado con vehículos de las patrullas denominadas "Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas, PACI", y MICC, las que además de estar pintadas con los colores Institucionales, poseen rótulos distintivos alusivos a los grupos específicos que atienden o se destinan.

3.2. En cuanto a la autoridad que ordenó la circulación de los carros policiales y el acto administrativo mediante el cual se dispuso.

3.2.1. Sobre el particular, y tal como fuere precisado, la medida en comento se enmarca en la toma de decisiones estratégicas de orden operativo, con fines meramente inclusivos, para la realización de los servicios preventivos.

3.2.2. En tal contexto, el Plan Operativo Piloto de Visibilización del trabajo Institucional en temáticas de Grupos Sujetos a Vulnerabilidad, surge con la finalidad de ejecutar servicios preventivos de orden y seguridad, con énfasis en Derechos Humanos, en pos de la apertura e inclusión de Carabineros de Chile a las temáticas de protección de grupos vulnerables- entre ellos, la diversidad sexual- en cumplimiento a obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile sobre la materia.



3.2.3. De esta manera, se espera que a través de los medios logísticos adecuados, consistentes en vehículos policiales de color blanco/verde, que además incluyen franjas con colores de la diversidad sexual, se marque presencia a nivel nacional, a fin de incidir positivamente en la percepción de seguridad de la comunidad y en el trabajo que desarrolla Carabineros de Chile, en cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación consagrado a nivel Constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes. En ese sentido, el trabajo de visibilización que se efectúa a diario, por medio del Plan Operativo Institucional en temáticas de grupos vulnerables, ha sido relevante para acercar a la comunidad e incluir a todas las personas, sin importar su género, sexo u orientación sexual.

3.3. En cuanto a las fechas y lugares de sus recorridos desde el año 2022 a esta data.

A través del Plan Operativo DIOSCAR N° 2 de fecha 09.01.2023, se estableció como dimensión geográfica, la temporalidad de ejecución y desarrollo de los servicios de los vehículos en comento, en apoyo al Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, conforme al siguiente detalle:

a) Vehículo policial Z-8836:

- 09.01.2023 al 21.01.2023: Zona Tarapacá.
- 22.01.2023 al 04.02.2023: Zona Antofagasta.
- 05.02.2023 al 18.02.2023: Zona Coquimbo.
- 19.02.2023 al 02.03.2023: Zona Valparaíso.

b) Vehículo policial Z-8783:

- 09.01.2023 al 21.01.2023: Zona Biobío.
- 22.01.2023 al 04.02.2023: Zona Los Ríos.
- 05.02.2023 al 18.02.2023: Zona Araucanía.
- 19.02.2023 al 02.03.2023: Zona Ñuble.

4. Finalmente, cabe señalar que el Secretario General infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar N° 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



Ant.: 32.321/

Hma/easm.-

Distribución:

- 1.- H. Cámara Diputados
- 2.- C/C C.G.R.
- 3.- C/C Subsec. Int. (Digempol)
- 4.- C/C Subdigcar
- 5.- C/C Direc. DD.HH. y Protec. Fam.
- 6.- C/C Dijuscar
- 7.- Archivo



PABLO A. SILVA CHAMORRO
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL